

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Julio)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 1.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna la joven Antonia Villaverde de la Guardia, natural de Villafraanca, de esta provincia, cuyas señas se insertan á continuación; ordeno á las autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del indicado punto.

Leon 7 de Julio de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Señas de la Antonia.

Edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno; vista saya de pallaca color oscuro, chambrá clara, pañuelo azul al cuello y calza botinas negras.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

#### D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Marcelino Álvarez Rodríguez, vecino de Valderrueda, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de Abril á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Bianvenida*, sita en término común del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento del mismo, y linda N. con prado de Ignacio y terreno común, S. campera llampaces, E. arroyo de la solana y

O. arroyo de los hoyos, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante 20 metros del referido prado de Ignacio, desde donde se medirán al N. 50 metros, al S. 600 metros, al E. 150 metros y al O. 500 metros y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino de Valle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de Abril á las once menos cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Cármen*, sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje llamado fontanas, y linda S. N. y P. terreno de Coladilla y M. con mina Colestina 2.ª, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á 3 metros al S. de la tierra de Joaquín Morán, desde él se medirán al N. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al P. 500 metros la 2.ª, de ésta al M. 200 metros la 3.ª, de ésta al S. 1.000 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª y desde ésta al P. 500 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Habiendo presentado D. Hermenegildo Zahera, como apoderado de D. Andrés de Isasi, la renuncia de las minas denominadas *Luclana, Cirriaco, Castilla*, lo ha sido admitida, declarando caducados los referidos expedientes de registro.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la ley.

Leon 20 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Por consecuencia de haber sido admitida por este Gobierno la renuncia presentada por D. Domingo Allando, apoderado de D. Tomás Allando, del registro de hierro denominado *Cármen*, he acordado declarar caducado este expediente.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la ley.

Leon 30 de Junio de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Habiendo renunciado D. Federico Nieto y D. Cárado Quintana, los registros de las minas denominadas *Ta te et y Abundante*, términos de los pueblos de Adrados y Prado, he acordado declarar la caducidad de estos expedientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Leon 2 de Julio de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

### Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de aprovechamientos de pastos de los puertos piramícos correspondientes al Ayuntamiento de Acevedo, el día 4 de Agosto próximo ante el Alcalde del mismo, se verificará nueva subasta bajo igual tipo de tasación y condiciones que en la primera, según se previno por este Gobierno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia num. 131 de 29 de Abril último.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su debido cumplimiento y demás efectos reglamentarios.

Leon 4 de Julio de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

(Gaceta del día 3 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vistas las diferentes consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las dificultades que en determinados casos ofrece en algunos Ayuntamientos la eleccion de cargos por mayoría absoluta de votos, según previenen los artículos 55 y 56 de la ley municipal y considerando que la constitucion de dichas corporaciones no puede en manera alguna demorarse indefinidamente sin grave perjuicio de la Administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando no sea posible obtener la mayoría absoluta de votos para la eleccion de cargos por no concurrir á la sesion número suficiente de Concejales del bienio anterior, á quienes corresponde continuar, y de Concejales lectos, se proceda de todas suertes á la votación para proveer interinamente los referidos cargos por mayoría relativa de votos.

2.º Que para obligar á la asistencia á todos los Concejales, ya sean los del Ayuntamiento anterior que continúan, ó ya los nuevamente elegidos, se proceda en los términos

que preceptúa el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Y 3.º Que los Alcaldes se consideren facultados para declarar terminadas desde luego las licencias concedidas á los Concejales con anterioridad al día 1.º del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1891.—Silveira.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gacetas de 31 de Mayo, 4 y 12 de Junio)  
MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

Negociado de conversión

Habiéndose recibida en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel de sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abozaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por las Cuerpos de Cuba.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Sargento segundo Fernando Alvarez González.

Soldado Joaquín Rivas Fuentes.

*Regimiento Infantería de España.*

Soldado José Ruiz Lora.

*Regimiento Infantería de la Reina*

Soldado Manuel Boruel Forteti.

Idem José Senoguessa Arimengo.

Idem Domingo Vazquez Pérez.

Idem Pedro Angel Abad.

Idem Hipólito Andalucía Martínez.

*Regimiento Infantería de España.*

Soldado Matías Vidal Pujol.

Idem Melchor Vidal Escarpe-

ten.

Idem Antonio Ventura Mir.

Idem Juan Bautista Llopis.

Idem José Alver Abad.

Idem Bartolomé Vázquez Sán-

chez.

*Brigada Sanitaria.*

Sanitario Francisco Villasan Ló-

pez.

Idem Antonio Bahamonde Villa-

mil.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Juan Santos García.

Idem Juan Balgado Rups.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Antonio Villapel Fernández.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Bautista Andre Cotre.

*Batallón de Orden público.*

Guardia Pedro Treserras Rovira.

*Regimiento Infantería de España.*

Caha segundo Francisco Muñoz

Herrero,

Soldado Juan Domínguez Rodri-

guez.

Idem Manuel Espinosa Hernán-

dez.

Idem Juan Escribá Martin.

Idem Antonio Expósito Expósito-

Soldado Francisco Escriquela To-

rre.

Idem Juan Evangelista Expósito

Idem Francisco Aznar Sánchez.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Manuel Ortega Rodrí-

guez.

Idem Andrés García Infante.

Idem Santiago Doce González.

Idem Ramón Cortal Mir.

Sargento Enrique Jimenez Diaz.

Soldado José Ducot Rufón.

*Brigada de transportes.*

Soldado Francisco Ejel Rodríguez.

Idem Santiago Erenta Iglesias.

*Batallón cazadores de Chichlana.*

Soldado Eusebio Callejas Cienfue-

gos.

*Batallón tiradores del Príncipe.*

Soldado Domingo Dols Mir.

*Regimiento Infantería de la Reina.*

Soldado Lucas Escribano Rardo

Rolles.

*Milicia de España.*

Soldado José Domres Polo.

*Regimiento Infantería de la Habana.*

Soldado Bartolomé Ortiz Ramos.

Idem Saturnino Expósito Expósi-

to.

Idem Francisco Alfaro Sastre.

*Regimiento de Villas.*

Soldado Juan Diaz Martinez.

Idem Francisco García Rodríguez.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Antonio Varea Aceda.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Jaime Oliver Bohada.

*Batallón Cazadores de San Quintín.*

Soldado Victoriano Expósito Ma-

dríd.

*Regimiento Caballería de Villas.*

Soldado Manuel Castuera Dupel.

*Regimiento Caballería de Colón.*

Soldado Ramón Mayoral Jover.

*Regimiento Caballería de la Princesa.*

Soldado Domingo López Peña.

*Regimiento Caballería de Tacón.*

Soldado José Sánchez Sánchez.

*Regimiento Caballería de Colón.*

Soldado Juan Carrizo Martínez.

*Regimiento Caballería de Palmira.*

Soldado Francisco Carballo Serna.

*Regimiento Infantería de España.*

Soldado Gregorio Castillo López.

Idem Francisco Martín González.

Idem Ignacio Cotoñal Gasat.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Valentín Peña Cuesta.

Idem Vicente Caballero Méndez.

Idem José Orti Cortacases.

Idem Gerardo Calvo González.

*Brigada Sanitaria.*

Soldado Eufino Diego Sagronja.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Cesáreo Diaz Gonzalez.

*Regimiento Infantería de España.*

Soldado Valentín Casablanca Pe-

dro.

Idem Juan Husa Serre.

*Batallón Cazadores de San Quintín.*

Soldado Agustín Calvo Pérez.

*Regimiento Infantería de la Reina.*

Soldado Juan Carrasco Victorio.

Idem Fústo Cantos Pascual.

Idem José Cadenas Torrescón.

*Brigada de transportes.*

Soldado Teodoro Carlo Prieto.

Idem Joaquín Daniel Ferrer.

Idem José Castro García.

Idem José Anchesa Acheteca.

Idem Juan Cayuela Noverra.

*Milicias color España.*

Soldado Basilio Carreras Carreras.

Idem Dionisio Cabrera Sones.

Idem Clemente Carmoña Olea.

Idem Francisco Carballo Piñeiro.

*Milicia color Habana.*

Soldado José Castilla Gonzalez.

Idem José Chaves Cuadra.

Idem Lázaro Capote.

Idem Eduardo Diaz Diaz.

Idem Manuel Castillo Espinosa.

Idem Miguel Carrero González.

Idem Timoteo Chauino Varela.

Idem Joaquín Moreno Silva.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Sargento Gregorio Manzano Ba-

rroso.

Soldado Cleto Montero.

Sargento Miguel Muñoz Cuellar.

*Brigada de transportes.*

Soldado Miguel Casares Ramos.

*Regimiento Caballería de Palmira.*

Cabo primero Hldefonso Macías

Marín.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Angel Catalá Martín.

Idem Pedro Delgado Navas.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Domingo Dongos López.

Idem Francisco González Aguilar.

Idem Francisco González Pérez.

Idem Jacobo Fletas Ruiz.

Idem Manuel Fernández González.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Antonio Ferrer León.

Idem Eulogio García López.

*Milicias blancas Habana.*

Soldado Francisco Fernández Fer-

nández.

Idem José Ferrer Méndez.

*Brigada de transportes.*

Soldado Pedro Galán Pozo.

Idem Teodoro Garrido Voria.

Idem Bernarros Fernández López.

Idem Marcos Felipe Liestri.

Idem Antonio Medina Santos.

*Regimiento Infantería de España.*

Soldado Francisco Gilaver García.

Idem Vicente Jimeno Rivo.

Idem Francisco Carraeta Masine.

Idem Manuel Moreno Luna.

Idem Antonio Garrido Herrera.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Juan García García.

Cabo primero José García Rodri-

guez.

*Brigada Sanitaria.*

Cabo primero Pedro Jarrer.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Domingo Carrasca Ta-

rrosa.

Idem Enrique Casan Cacucellas

Idem Bartolomé Gomez Jiménez.

Idem Antonio Gomez Bravo.

Idem Leon Jiménez Navarro.

Idem Eugenio García Morales.

Idem Felipe Fernandez Rodriguez

*Escuadrón Cazadores de Palmira.*

Soldado Santiago Flores Alo.

Idem Manuel Fuentes Castillo.

*Regimiento Caballería de Palmira.*

Soldado Jerónimo Gaballo Peral-

ta.

Idem José María Ferrero.

*Regimiento Caballería de Borbon.*

Soldado Miguel Fernandez Alva-

rez.

*Brigada disciplinaria.*

Soldado Juan Juces Panadés.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*

Soldado Francisco Alonso Nieto.

Idem Demetrio Fernandez Alva-

rez.

Idem Julio Peray Taloser.

Idem Alejo Corso Silikauski.

Idem Napoleon Fernandez Tifon.

*Batallón Cazadores de Bailén.*

Soldado Pedro Calderon Muñoz.

*Batallón Cazadores del Príncipe.*

Soldado Miguel Fons Naculano.

*Brigada de transportes.*

Soldado José Cano Zalazar.

Idem Manuel García Suarez.

Idem Juan Gil Dominguez.

Idem Toribio Fuentes Ramos.

Idem Miguel Ferrer Tiedat.

*Regimiento Infantería de Nápoles.*

Soldado Luis Fernández Rubio.

Idem José Armentí Vilart.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Soldado Pablo Romerón Thor.

Idem Juan Muñoz Quiñones.

*Milicia de color de la Habana.*

Soldado Francisco Jiménez Ro-

driguez.

Idem Victoriano Gorguega Rojas.  
 Idem Crispin González Torres.  
 Idem Eduvigis González Hernández.  
 Idem Victor Gallardo Gallardo.  
 Idem Eusebio Francisco Maria.  
 Idem Domingo Foid Alcanda.  
 Idem José Florez Cepuello.  
*Regimiento Infantería de Palmira.*  
 Soldado Ramon Gallar Ibañez.  
*Regimiento Infantería de la Reina.*  
 Soldado Antonio Gonzalez Incognito.  
*Regimiento Infantería del Príncipe.*  
 Soldado Simon Gil Donaire.  
 Idem Francisco Gil Diaz.  
*Regimiento Caballería de la Reina.*  
 Soldado José Gil Paris.  
*Regimiento Caballería de Villas.*  
 Soldado Amalio Gonzalez Gonzalez.  
*Regimiento Caballería del Rey.*  
 Soldado José Garcia Jiménez.  
*Regimiento Caballería de Villas.*  
 Soldado Valentin Garcia Mediavilla.  
*Regimiento Caballería de la Princesa.*  
 Cabo primero Alvarez Tomás Valero.  
*Batallón Cazadores de Borbón.*  
 Soldado Diego Gómez Barroso.  
 Idem Francisco González Dieguez.  
*Regimiento Infantería de Tarragona.*  
 Soldado José Casaprin Ripoll.  
*Regimiento Infantería de España.*  
 Sargento segundo Manuel Caballer Font.  
 Soldado Francisco Gonzalez Morcaz.  
 Idem Rafael Duros Mateo.  
 Idem Felipe Goni Fernandez.  
 Idem Antonio Jiménez Meril.  
*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*  
 Soldado Luis Darodete Priones.  
 Idem Santos Garcia Gallardo.  
 Idem Antonio González Valentin.  
 Idem Federico Jiménez Prieto.  
 Idem Francisco Garcia Peña.  
*Regimiento Infantería de Nápoles.*  
 Soldado Juan Francos Abonte.  
 Idem Juan Fillos Mano.  
*Brigada de Transportes.*  
 Soldado Antonio Colomar Roch.  
 Idem Juan Despedosa Arjonilla.  
 Idem Francisco Gutierrez Santos.  
 Idem Venancio Sáez y Val.  
*Academia Militar.*  
 Soldado Javier Gómez Garcia.  
*Regimiento Caballería de Palmira.*  
 Soldado Pedro Conde Pardo.  
*Regimiento Caballería del Príncipe.*  
 Soldado Sixto Cervera Rover.  
*Escuadron Cazadores.*  
 Soldado Manuel Numidi Bello.  
 Idem Binaco Hernandez San Juan.

*Regimiento Caballería de Villas.*  
 Soldado Cirilo Heruando Garcia.  
*Regimiento Caballería de Borbon.*  
 Soldado Gabriel Hernandez Diego.  
*Regimiento Caballería de Palmira.*  
 Soldado Manuel Gonzalez Fernandez.  
 Idem Francisco Grina Jiménez.  
*Milicias color Habana.*  
 Sargento primero Julio Gonzalez Borras.  
 Idem Manuel Currichut.  
 Idem Felipe Cuevas Olla.  
 Idem Rafael Goni Sau Román.  
 Idem Marcelino Gonzalez Lucia.  
 Sargento segundo Fermín Cobian Ceparro.  
 Idem Manuel Cotilla Ortega.  
 Idem Isidro Alfonso Veler.  
 Idem Antonio Baldonado Gutierrez.  
*Milicias blancas de España.*  
 Soldado Miguel Vuelta Quintero.  
 Idem Benjamin Belequi Ramos.  
 Idem Federico Hernandez Rodriguez.  
 Idem José Gonzalez Rivero.  
*Batallón Cazadores de Bailón.*  
 Soldado Pablo Higuera Diaz.  
*Batallón Cazadores de San Quintín.*  
 Soldado Juap Cort Muriño.  
 Idem Nicomedes Beingo Miguel.  
 Idem Pedro Bayo Salcedo.  
 Idem Tomás Gómez Gonzalez.  
*Batallón Cazadores de España.*  
 Soldado Fernando Hidalgo Ferroso.  
*Batallón Cazadores de Isabel II.*  
 Soldado Antonio Hellosa Fulver.  
 Idem Manuel Hidalgo Rodriguez.  
*Regimiento Infantería de la Reina.*  
 Cabo segundo Manuel Hermida Reina.  
 Soldado José Grau Solar.  
 Idem Manuel Gomez Vicaete.  
 Idem Santiago Cecilio Cubero.  
 Idem José Beltrán Cano.  
*Regimiento Infantería del Rey.*  
 Soldado Rafael Clemente Granda.  
 Idem Santiago Herrero Ortega.  
*Regimiento Caballería de Nápoles.*  
 Soldado José Santa Maria Expósito.  
*Regimiento Caballería de Palmira.*  
 Soldado Guillermo Gutierrez Ajo.  
*Regimiento Caballería de Villas.*  
 Soldado Francisco Gutierrez Muñoz.  
 Idem Pedro Bruno Garcia.  
*Escuadron Caballería cazadores.*  
 Soldado Pablo Costa Fernandez.  
*Escribientes y Ordenanzas.*  
 Soldado Srapio Serrano Sáez.  
 Idem José Gomez Bastol.  
 Idem Ramon Herbanegao Torres.

*Batallón de Ingenieros.*  
 Soldado Pio Fuentes Caballero.  
*Regimiento Caballería de Tacón.*  
 Soldado Antonio Pastor Aragon.  
*Regimiento Caballería de la Princesa.*  
 Soldado Alonso Sanchez Mata.  
*Regimiento Infantería de Nápoles.*  
 Sargento Vicente Perez Cárdenas,  
 Soldado Manuel Guerrero Sanchez.  
*Regimiento Infantería de España.*  
 Soldado Manuel Fagardo.  
 Idem Manuel Gonzalez Gallego.  
 Idem Roque Granero Oliver.  
*Regimiento Infantería del Rey.*  
 Soldado Salvador Hacha Ortiz.  
*Regimiento Infantería de la Reina.*  
 Soldado Baldomero Grinal Pedris.  
*Brigada de transportes.*  
 Soldado Alejandro Gilarte Sáez.  
*Regimiento Infantería de España.*  
 Soldado Antonio Navarro.  
 Idem Luciano Ciriaco Vives.  
 Idem Crispin Néctor Reyes.  
 Idem Antonio Molina Guerrero.  
 Idem Silustiano Nuevo Muñoz.  
 Idem Daniel Hernandez Contera.  
 Idem Isidro Hernandez Taranillo.  
 Idem Carlos Perez Sivato.  
 Idem Vicente Perez Alonso.  
 Idem Antonio Perez Castro.  
 Idem Ramón Rosendo Taléns.  
*Milicias blancas de la Habana.*  
 Soldado Eduardo Pérez Ramos.  
 Idem Julian Martinez Gonzalez.  
 Idem José Marquez San Juan.  
 Idem Andrés Mandata Cajé.  
 Idem Matias Prunet Huarte.  
*Milicias color España.*  
 Soldado Elias Porras Carrillo.  
 Idem Anacleto Lastra Martinez.  
 Idem Manuel Leccano Perez.  
 Idem José Siverato Vidal.  
 Idem Rafael Infanzon Rico.  
 Idem Gregorio Notorio Fagardo.  
 Idem Guadalupe Morejon Herrera.  
*Batallón Cazadores de San Quintín.*  
 Soldado Leandro Perez Sanz.  
 Cabo Juan Perez Herrero.  
 Soldado José Iguaro Barba.  
 Idem Eufrasio Perez Aldaira.  
 Idem Emilio Peña Rodriguez.  
*Regimiento Infantería de España.*  
 Soldado Juan Chico Garcia.  
 Idem Sebastian Muñoz Aguilera.  
 Idem Manuel Elay Graso.  
 Idem Benito Novo Saiga.  
 Idem Gregorio Rodriguez Morral.  
 Idem Mariano Plamos Rodriguez.  
 Idem Miguel Martinez Varela.  
 Idem Florencio Perez Diaz.  
*Regimiento Caballería.*  
 Soldado Antonio Cecilio Salvia.  
 Idem Fermín Miguel Amador.  
 Idem Francisco Alvarez Alvarez.  
 Idem Julian Garcia Carpintero.  
 Idem Manuel Insa Garay.  
 Idem Dionisio Izquierdo Duarte.  
 Idem Enrique Luis Esteban.  
*Brigada de Transportes.*  
 Soldado Pedro Juan Avila.  
 Idem Manuel Juanar Villar.  
 Idem Jacinto Indalecio Uria.  
 Idem Higinio Izquierdo Sanchez.  
 Idem Venancio Izquierdo Lopez.  
 Idem Manuel Mar Catalán.  
 Idem Julian Martinez Egres.

Idem José Marcial Canala.  
 Idem Ramon Pague Pedro.  
*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*  
 Soldado Mariano Mora Aguilar.  
 Idem José Muñoz Guerrerro.  
 Idem Tomás Millen de Escoria.  
 Idem José Harto Barba.  
 Idem Joaquin Marin Peris,  
*Brigada Sanitaria.*  
 Sanitario Félix Conejo Pulido.  
*Regimiento de Ingenieros.*  
 Soldado Pedro Pedrero Serrano.  
 Idem José Gaucelo Gaucelo.  
*Regimiento Infantería de la Reina.*  
 Cabo segundo Ramon Hernandez Esteve.  
*Regimiento Infantería de Nápoles.*  
 Soldado Leandro Tepres Cardona.  
*Batallón Cazadores de la Union.*  
 Soldado Francisco Murillo Vals.  
*Brigada Sanitaria.*  
 Cabo Jaime Ota Figueras.  
*Regimiento Infantería de la Reina.*  
 Soldado Pedro Queral Sierra.  
*Milicias color España.*  
 Soldado Leonardo Afarri Bayona.  
*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*  
 Sargento Dario Pizarro Cifuentes.  
*Milicias color España.*  
 Soldado Joaquin Palomino Gordillo.  
*Regimiento Infantería de la Habana.*  
 Soldado Valentin Cabo Rubio.  
*Milicias color España.*  
 Soldado Francisco Palma Sierro.  
*Brigada de Transportes.*  
 Soldado Andrés Perez Sanchez.  
*Regimiento Infantería de España.*  
 Soldado Manuel Lopez Calderon.  
 Idem Ciriaco Martinez Perez.  
 Idem Rafael Mañas Campos.  
 Idem Pedro Medina Arias.  
 Idem Juan Mostalban Iriarte.  
 Idem Francisco Lopez Vazquez.  
 Idem Sixto Piñuela Amar.  
 Idem José Pladevals Sapater.  
*Regimiento Infantería de Nápoles.*  
 Soldado Andrés Marcos Carrion.  
 Idem Francisco Martinez Martinez.  
 Idem Rafael Martin Varo.  
 Idem Indalecio Juno Gil.  
 Idem Manuel Peregion Romero.  
*Batallón de Escribientes y Ordenanzas.*  
 Soldado Daniel Martinez Mora.  
 Idem Vicente Moro Cervera.  
 Idem Francisco Moreno Trigo.  
 Idem Domingo Izquierdo Irdines.  
 Idem Enrique Perez Gutierrez.  
 Madrid 10 de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar.

Segun acuerdo de la corporacion que presido en sesion de la junta de asociados de este Ayuntamiento, han acordado celebrar subasta pública para el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumo que corresponde á este municipio sobre el vino, aguardiente, vinagre, alcohol, liciores, aceites de arder y comer, lucilina, jabaon duro y blando, carnes frescas, saladas,

de cerda y sebo, bajo el tipo de 750 pesetas en conjunto que se espendan á la venta del por menor en el próximo año de 1891 á 1892. La subasta, arriendo ó remate se verificará en la casa consistorial de el referido Ayuntamiento á los cinco días después de hallarse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las dos y terminará á las cuatro de la tarde, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la municipalidad.

Henedo de Valdetuejar 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Fernandez.

#### Alcaldía constitucional de Almanza

Hallándose vacante la plaza de veterinario inspector de carnes de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. se anuncia por el término de 30 días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta localidad.

Almanza á 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Rafael Villa mandos Montiel.

#### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos en este Ayuntamiento señalada para el 22 del pasado Junio segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 153, se procederá á la 2.ª subasta que tendrá lugar en esta sala consistorial el día 13 del corriente desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, cuyo arriendo á venta libre es de los derechos que en este municipio devenguen durante el año económico de 1891 á 92, las especies carnes frescas y saladas que vendan los tabajeros ó personas encargadas de ellos en los establecimientos públicos y secretos y demás personas ambulantes que vendan los citados artículos solo para el consumo dentro del municipio; así como tambien los aceites, aguardientes y alcoholes, licores, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacoli, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, conteno, maiz y mijo, panizo y sus harinas, los demás granos verdes y secos y sus harinas, jabon duro y blando, sal comun y incilina, bajo el tipo de los derechos que á los citados artículos les corresponde y sus recargos autorizados; y se adjudicará al que resulte mejor postor en la ulterior licitacion.

Rodiezmo 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Alvaro Roy Ramos.

D. Javier de la Rocha, Alcalde constitucional de Barrios de Salas. Hago saber: que el día once del corriente y horas de las diez á doce de su mañana se procederá en estas casas consistoriales á la 3.ª y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y

carnes de este término para el año económico de 1891 á 1892 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados es el de 6.718 pesetas cuyas dos terceras partes son 4.478 pesetas 86 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicada el arriendo; debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.ª constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Que la adjudicacion se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Barrios de Salas á 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Javier de la Rocha.—El Secretario, Ramon Maria Nuñez.

#### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Habiendo sido declarada sin efecto por el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, la subasta de arriendo de los derechos de consumos en especulacion, sobre el vino, vinagres, alcoholes, aguardientes y licotes, con la exclusiva de las ventas al por menor, por la circunstancia de no haberse publicado la insercion en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento á lo dispuesto por dicha superioridad este Ayuntamiento acordó proceder á nueva subasta de arriendo, la misma que tendrá lugar en la casa consistorial de la corporacion en el día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana bajo el tipo de 2.015 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones de obra de manifiesto en Secretaría, y á prevención que de resultar imprudente la primera por falta de licitadores, se verificará otra segunda para el día 22 de agosto expresado mes con las mismas formalidades y condiciones que la que se interesa.

San Cristóbal de la Polantera Julio 2 de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

#### Alcaldía constitucional de Santa Maria de Ordás.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el año económico de 1891-92, así como el de consumos, cereales y sal del mismo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho dias para las reclamaciones oportunas.

Santa Maria de Ordás á 30 de Ju-

nio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Diez.

#### Alcaldía constitucional de Valverde del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 750 pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con las obligaciones que á los Secretarios impone el capítulo 5.º de la ley municipal vigente; los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del término de 8 dias contados desde la insercion de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá.

Valverde del Camino 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Sahelices del Rio  
La Vega de Almanza  
Barrios de Salas  
Puente de Domingo Florez  
Oencia  
Maraña  
Trabadelo

#### JUZGADOS.

D. Francisco Martinez Valdés. Juez de instruccion de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago de la multa, costas y reintegro que es en deber Malaquias Fernandez Gonzalez, vecino de Sorriba, de la causa que se le siguió sobre estafa, se sacan á pública subasta como de la propiedad del mismo los bienes siguientes.

1.º Una prado roturado en término de Santa Olaja la Vaiga, cabida de 6 heminas, á do llaman el sellon, linda S. Toribio Tejerina, M. Regino Diez, P. Casimiro Garcia, y N. Blas Diez, tasado en 1.320 pesetas.

2.º Una huerta en término de Cistierna á do dicen el reguero de arroyo, hace 2 heminas, linda S. camino, M. D.ª Maria Cruz Garcia, ó sea D. Laureano Fernandez Balbuena, vecino de Sorriba, con otra parte igual de huerta, P. D. Simon Colmenares y N. arroyo, tasado en 440 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adjudicacion de dichos bienes podrán acudir á la sala de audiencia de este Juzgado, ó á la del municipal de Cistierna el día 30 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en donde tendrá lugar dicha subasta, debiendo de advertirse, que para tomar parte en ella, se ha de consignar antes el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admita postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion.

Dado en Riaño á 30 de Junio de 1891.—Francisco Martinez Valdés.—El Secretario, José Reyero.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUNTA DIOCESANA

de reparacion de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del pasado Junio se ha señalado el día 31 del presente mes, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria de la 2.ª seccion del templo parroquial de Villamañan bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.866 pesetas con 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 283 pesetas con 80 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Leon 4 de Julio de 1891.—El Presidente, Lic. Domingo Argüeso.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterrado del anuncio publicado con fecha de . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de . . . se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los excelentes pastos de la Vega de la Vizana, propiedad de la Excmo. Sra. Duquesa de Pastrana, en esta villa de Alija, á propósito para ganado vacuno, manso ó bravo.

Las personas á que pudieren interesarles podrán concertarse con su Administrador que suscribe.

Alija de los Melones á 24 de Junio de 1891.—El Administrador, Domingo España.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.